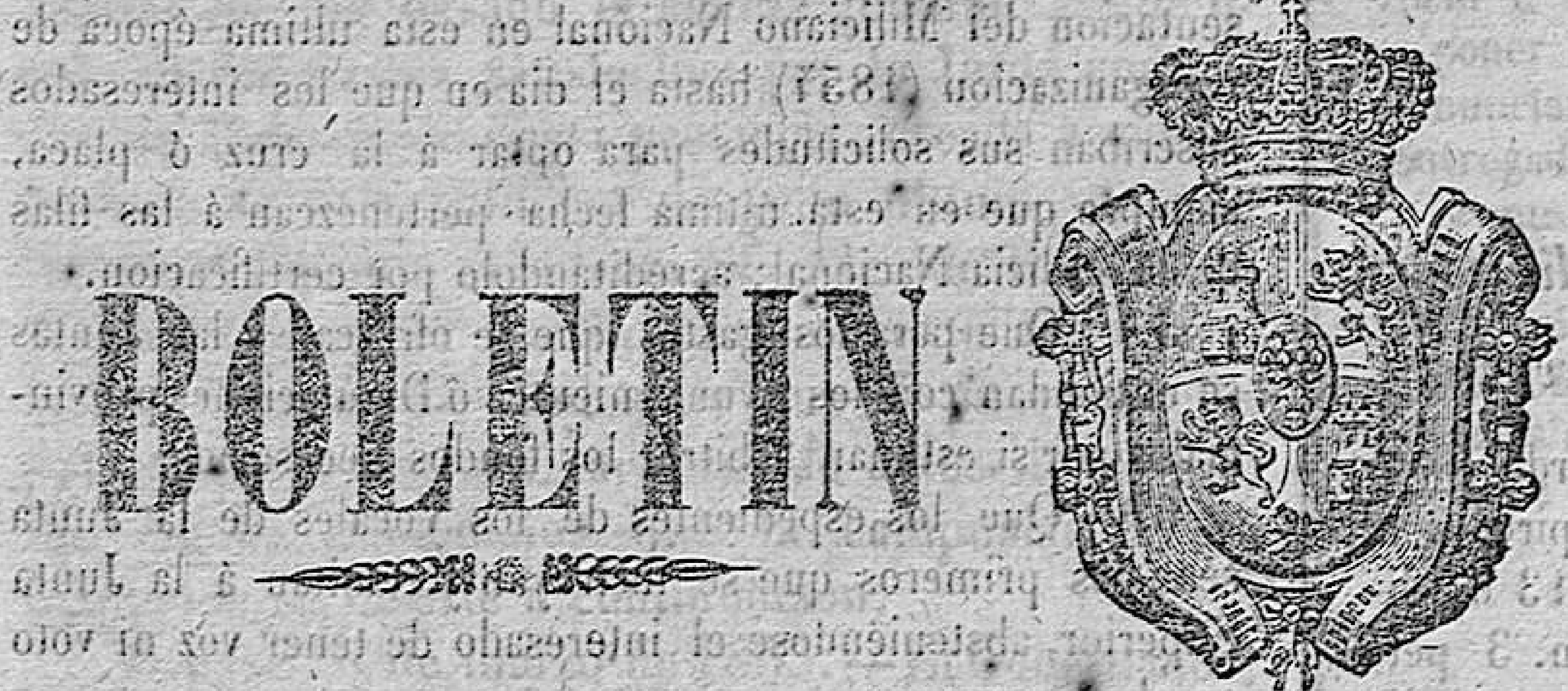
AÑO DE 1855. *Jueves 22 de marzo.* NÚMERO 35.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Visto el artículo 1.° de la ley de 22 de marzo de 1837 sobre imprentas, por el cual se establece que el editor responsable de todo periódico que se publique y salga á luz de una á siete veces en la semana deberá tener constantemente en depósito la cantidad de 10,000 reales en efectivo:

Visto el artículo 3.° de la misma ley que determina las condiciones que ha de tener la persona que se constituya en editor responsable de un periódico:

Considerando que D. Pedro Lozano, vecino de esta capital, ha solicitado la competente autorizacion para publicar el periódico titulado *Boletin Eclesiástico*, en el cual se dilucidan asuntos religiosos y aun políticos, copiándose ademas ordinariamente artículos de otros periódicos que tratan de las mismas materias, y que al tenor de lo que se previene en la ley citada de 22 de marzo de 1837, ha realizado el depósito de 10,000 rs. en poder del Comisionado del Banco Español de San Fernando:

Considerando por último, que el mismo Don Pedro Lozano ha llenado las formalidades que la ley exije para ser editor responsable:

Vengo en autorizar la publicacion del periódico titulado *Boletin Eclesiástico*, y en admitirle como editor responsable del mismo.

Orense 20 de marzo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Estando vacante en la Secretaría de este Gobierno una plaza de escribiente dotada con el sueldo anual de 2,160 reales, se hace saber á los que aspiren á dicho destino y reunan las circunstancias espresadas á continuacion, pueden presentar sus solicitudes desde el siguiente dia á la publicacion de este anuncio hasta el próximo 29 inclusive; señalándose el 31 siguiente para el examen previo y provistacion; debiendo presentarse al efecto dichos aspirantes á la hora de doce de su mañana en la Secretaría de este Gobierno, para que desde el 1.° del entrante abril empiecen á servir la mencionada plaza. Orense marzo 21 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Circunstancias que se requieren.

1.ª Conducta moral y política intachables.

2.ª Escribir con ligereza letra cursiva española de forma moderna y con rigurosa ortografía.

3.ª No bajar de 18 años ni exceder de 30, y tener buena constitucion física.

Los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría el dia y hora señalada para el examen que corresponde.

Habiéndose fugado del pueblo de Boqueijon en la provincia de la Coruña los individuos que á continuacion se expresan comprendidos en el alistamiento del presente año, siendo de suponer lo hayan verificado en direccion al vecino reino de Portugal; encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, carabineros y demas agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de los expresados caso de ser habidos, y los remitan á mi disposicion. Orense 20 de marzo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Manuel Perez, natural de san Lorenzo de le Granja, edad 20 años, estatura talla, barba lampiña; y viste chaqueta de lana, chaleco de paño negro y montera á uso del pais con ribetes de paño negro.

Manuel Ferro, natural de Santa Marta de Castrofeito, edad 25 años, estatura corta; viste calzon de tarazona, chaleco de paño negro, polainas de lana, chaqueta de lo mismo, sombrero calañes usado y calza zapatos.

Francisco Carrio, edad 21 años; viste pantalon y chaqueta de tarazona, sombrero redondo.

JUNTA DE CALIFICACION

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

para el derecho á la cruz y placa de los Milicianos Nacionales que cuenten 10 y 12 años de servicio.

Instalada esta Junta en el dia de ayer, acordó en su primera sesion hacer saber á todos los que aspiren á la cruz y placa, concedidas por Real decreto de 13 de diciembre último, inserto en el Boletin oficial núm. 3 perteneciente al 6 de enero del presente año, las reglas y bases que la Junta Superior de Calificacion ha tenido por conveniente fijar para comprobar el derecho á las citadas condecoraciones, señalando al propio tiempo el formulario para las solicitudes y el curso por donde estas deben dirigirse.

La misma, con arreglo al art. 10 del expresado Real decreto, ha nombrado Ayudante-fiscal para la instruccion de los expedientes, al que lo es del Batallon de la Milicia Nacional de esta capital D. Francisco Ferrer.

Orense 14 de marzo de 1855.—*Mariano Lloves*, presidente.—*Vicente Martinez Risco*, por la Excma. Diputacion provincial. — *Marqués de Leis*, Comandante del Batallon de Milicia Nacional de esta capital.—*José Seijo*, por el Ilustre Ayuntamiento de la misma.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, *José Seijo*.

Reglas y formulario que se cita.

Documentos que han de acompañar á las solicitudes.

1.° Las instancias se estenderán en papel simple, dirigiéndose por conducto de sus Gefes los que en la actualidad pertenezcan á la Milicia Nacional, y por el de los Sub-Inspectores de las respectivas provincias los que hayan dejado de serlo.

2.° Acompañarán asimismo copias de las certificaciones de los Gefes á cuyas órdenes sirvieron, por las que acrediten el tiempo sin interrupcion y sin haber sido penados en Consejo de subordinacion por faltas graves al servicio.

3.° Acompañarán copias de los despachos ó diplomas desde el año de 1820, y los de las épocas posteriores juntamente con los originales.

4.° Servirán tambien de comprobantes, en caso necesario, el documento de Nacional expedido por el Ayuntamiento donde se hubiesen alistado en las distintas épocas, si le conservan.

5.° Las copias de que tratan los artículos anteriores serán legalizadas por los Secretarios de las Juntas Calificadoras con el V.° B.° del Sr. Presidente, y confrontadas que sean se devolverán los originales á los interesados.

6.° Formalizadas asi las solicitudes, se cursarán por los respectivos Gefes á las Juntas de Calificacion, y estas determinarán la instruccion de los expedientes y juicios contradictorios en la forma que se previene á continuacion.

Prevenciones para las Juntas de Calificacion.

1.ª Las Juntas despues de instaladas nombrarán los Ayudantes Fiscales que han de instruir los expedientes ó juicios contradictorios que previenen los artículos 9 y 10 del Real decreto, encargándoles sujeten la instruccion al formulario aprobado.

2.ª Será de abono el tiempo de prisionero siempre que lo hayan estado como Milicianos Nacionales.

3.ª Se abonará todo el tiempo hasta la fecha del decreto de disolucion de la Milicia Nacional de 1.° de Febrero de 1844.

4.ª Volverá á hacerse abono de tiempo desde la presentacion del Miliciano Nacional en esta última época de reorganizacion (1854) hasta el dia en que los interesados suscriban sus solicitudes para optar á la cruz ó placa, siempre que en esta última fecha pertenezcan á las filas de la Milicia Nacional, acreditándolo por certificacion.

5.ª Que para los gastos que se ofrezcan á las Juntas se entiendan con los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales por si estiman arbitrar los fondos necesarios.

6.ª Que los espedientes de los Vocales de la Junta sean los primeros que se instruyan y remitan á la Junta Superior, absteniéndose el interesado de tener voz ni voto en el suyo personal.

7.ª Que si en los Ayuntamientos no hubiese antecedentes ni archivos de la Milicia Nacional para comprobar las fechas del alistamiento en las distintas épocas, se justifique por medio de certificaciones de los Gefes y Oficiales que existan de aquellas épocas, siendo preferente el testimonio de los de la misma compañía en que han servido.

8.ª Que en las provincias donde los Vocales de la Junta no tengan las circunstancias que previene el Real decreto en su artículo 6.°, se haga constar oficialmente en los escritos de las respectivas Corporaciones, nombrando en su lugar las personas que parezcan mas á propósito para el cargo de Vocales toda vez que los espedientes estan sujetos á la revision y aprobacion de la Junta Superior, cuyos Vocales reunen todas las circunstancias que expresa el Real decreto.

9.ª Que se lleve por los Secretarios un registro de todos los expedientes con el estracto y resoluciones definitivas que acuerden las Juntas.

10.ª Devueltos los expedientes por los Fiscales con su dictámen, despues de espirado el plazo de los quince dias de anuncio, las Juntas se ocuparán de su exámen y con su informe razonado los remitirán á la Superior del Reino.

11.ª Finalmente, que se dé la mayor publicidad á las anteriores disposiciones en la Gaceta, Boletin oficial de las provincias y demas periódicos.

FORMULARIO PARA LAS SOLICITUDES.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta Calificadora del derecho á la cruz y placa de constancia en la Milicia Nacional.

Provincia de.....

Don N. N., Capitan de. . . . . . Compañia. . . . . . . del Batallon de M. N. de.. . . . . á V. SS. respetuosamente espone: que contando doce años, ocho meses y ocho dias en las filas de esta benemérita institucion sin intermision, ni haber incurrido en faltas graves del servicio, como se comprueba por los documentos que acompañan á esta solicitud,

A V. SS. Suplica se sirvan ordenar se le instruya el competente juicio contradictorio para la condecoracion (ó condecoraciones) de que lleva hecho mérito.

Fecha y firma del interesado.

Son copias.—El Vocal Secretario.—*José Seijo.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

El Sr. Alcalde primero constitucional de esta capital me ha pasado la cuenta general documentada de los gastos satisfechos por la Junta consultiva de Gobierno de esta provincia, creada á consecuencia de la revolucion de julio último, de que fué su presidente el mismo Sr. Alcalde D. Ramon María Vaamonde; y a fin de que conste al público la inversion de los fondos de que dispuso aquella patriótica corporacion, accediendo á los deseos de los dignos ciudadanos que la compusieron, he dispuesto se inserte á continuacion.

Orense 18 de marzo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

JUNTA AUXILIAR CONSULTIVA DEL GOBIERNO.

PROVINCIA DE ORENSE.

Cuenta de los gastos ocasionados durante la época en que fué Junta de armamento y defensa, así como auxiliar de Gobierno de la misma; con espresion de los fondos que han ingresado en su poder.

	Reales.
Recibió en 25 de julio de la Tesorería de provincia.	3,600
Idem en 29 de julio de fondos provinciales. . . .	8,000
Idem en 21 de agosto de idem idem.	16,000
Han ingresado en la Depositaría de la Junta.	27,600

DISTRIBUCION.

Entregó la Junta á D. Enrique Salgado por los portes de conduccion de cuatrocientos fusiles, municiones y correajes venidos de la Coruña, conducidos en doce carros, reconocimiento de las armas, empaque y mas gastos, segun su cuenta y recibo número 1.°	3,358
Idem á Bernardo de Muro por la composicion de treinta carabinas de las recogidas en la Comandancia de carabineros, segun consta del recibo número 2.	600
Idem á que ascendió el rancho dado á la tropa del ejército, guardia civil, carabineros, partidas sueltas y otras fuerzas que formaron en el pronunciamiento, segun el recibo número 3. . .	4,061
Idem á D. Isidro Brasa por el importe de las botellas y dulces gastados en el refresco dado a la oficialidad de la guarnicion el dia del pronunciamiento, segun el recibo número 4 . .	685
Idem á D. Juan Armero por la cera gastada en las iluminaciones, segun el recibo número 5. . .	330
Entregado á Pedro Suarez, maestro cohetero, por los cohetes gastados el dia del pronunciamiento, segun su recibo número 6.	1,069
Idem á D. Cesáreo Paz y hermano por los Boletines é impresos de la Junta, segun recibo número 7.	996
Idem á D. José Ramon Perez por la suscricion hecha á varios periódicos por el Gobierno político, segun el recibo número 8.	560
Idem por el coste de la correspondencia de la Junta, segun los recibos del Administrador de correos número 9.	175
Idem á D José Cuanda por las dos postas que fueron á Santiago y Mellid, segun su recibo n.° 10.	362
Idem á D. José Salgado, escribiente de la Junta, por dos meses, a razon de 280 uno, recibo número 11.	560
Idem á D. Ramon Baltar, portero, por dos meses, á 240 rs uno, recibo número 12.	480
Idem á D. Antonio Abad, maestro guarnicionero, por 370 cartucheras y por otros efectos para el armamento y equipo de la Milicia nacional, importante segun su cuenta y recibo número 13. .	9,567
Idem á D. Marcelino Rodriguez, guarnicionero, por 110 cartucheras, 16 vainas, portafusiles y otros efectos para la Milicia, segun su recibo n.° 14.	2,731
Idem á Andres Nuñez, maestro carpintero, por poner la puerta al puente mayor el dia del pronunciamiento, segun el recibo número 15 . .	131
Entregado á D. Manuel Rey por los dias que tocó la música, segun recibo número 16.	1,280
Idem á los que condujeron oficios á varios puntos de Galicia, segun el recibo número 17 . . .	290
Idem á D. Francisco Ferrer por los gastos ocasionados en ida y vuelta á la ciudad de Santiago, segun su recibo número 18.	280
Importa lo gastado. . . .	27,515

DEMOSTRACION.

En armamento y equipo de la Milicia nacional.	16,256
Rancho á las tropas existentes en esta capital el dia del pronunciamiento.	4,746
Cohetes, música, cera para las iluminaciones y demas funciones del mismo.	2,679
Gastos de sirvientes y porteros. . .	1,040
Impresiones de proclamas, Boletines extraordinarios y periódicos. . .	1,742
Colocacion de puertas en el puente mayor, pago de correspondencia y franqueo.	306
Postas, peones y comisionados para ir á Santiago.	831
Se devuelve en metálico.	85
Igual á lo recibido. .	27,600

Orense febrero 17 de 1855.=El Presidente, *Ramon María Vaamonde.*=Vocal Secretario, *Juan de Igneson.*

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—Orden general del 9 de marzo de 1855 en la Coruña.—Seccion 1.ª—Negociado 2.°—Número 12.—Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que con fecha 1.° del actual dirigió V. E. á este Ministerio, dando parte de haber sido sorprendida en esa capital por la autoridad civil una casa de juego, donde se hallaban tambien algunos oficiales de las clases de retirados y de reemplazo; se ha dignado prevenirme diga á V. E. en contestacion, como de su Real orden lo ejecuto, que en lo sucesivo siempre que un oficial sea sorprendido en casa de juego, sufra dos meses de arresto en un castillo.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de la guarnicion de este distrito y demas clases militares residentes en el mismo.—El Gefe de E. M., Francisco Garvayo.—Sr. Brigadier Gobernador militar de Orense.

Orense marzo 20 de 1855.—Es copia.—El Brigadier, *Fajardo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En el Boletin oficial del sábado último número 33 se ha publicado la Instruccion que deberá observarse para la licitacion extraordinaria de las

cobranzas de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos.

En su consecuencia y con arreglo al artículo 3.° se sacan á pública subasta desde 1.° de enero de 1856 las cobranzas de los distritos municipales que á continuacion se espresan:

Distritos.	IMPORTE DEL TRIMESTRE INCLUSOS LOS RECARGOS. Territorial.		Industrial.		TOTAL.		2 p. % de previo depósito.	
Allaríz........	32,239	26	1,870	8	34,110		682	7
Bola..........	17,674	17	192	22	17,867	5	357	12
Celanova.....	19,510	9	1,942	11	21,452	20	429	2
Puentedeva	6,285	9	209	5	6,494	14	129	30
Villanueva de Infantes.	14,523	26	402	30	14,926	22	298	18

Se advierte que las proposiciones deben ser estendidas en los términos siguientes:

«Don Fulano de Tal, vecino de...... enterado de las condiciones que determina la Instruccion de 5 del actual, hace proposicion desde 1.° de enero de 1856 hasta..... (aquí se espresará el tiempo en que ha de concluir el contrato) á las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial de los distritos municipales que se espresan á continuacion, bajo los premios que se fijan, acompañando en garantía de la misma el certificado del prévio depósito que está prevenido.

Allaríz............... { A (en letra) por 100 en la territorial.
{ A (idem) por 100 en la industrial.

Bola..................... { A (idem) por 100 en la territorial.
{ A (idem) por 100 en la industrial.

Celanova............. { A (idem) por 100 en la territorial.
{ A (idem) por 100 en la industrial.

Puentedeva.......... { A (idem) por 100 en la territorial.
{ A (idem) por 100 en la industrial.

Villanueva de los { A (idem) por 100 en la territorial.
Infantes............ { A (idem) por 100 en la industrial.

Fecha y firma.

Todo lo que se hace saber al público, para que con arreglo al artículo 4.° de dicha Instruccion puedan tener efecto los remates el dia 30 del actual y hora de las doce en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia. Orense 17 de marzo de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia del partido judicial de Bande etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez (a) Cerdeira, vecino del lugar de Quintela parroquia de Santa Comba en esta alcaldía y partido, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele hurto de un carnero y berza blanca á Antonio Rodriguez, su vecino, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se forma el presente en Bande marzo 3 de 1855 =*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su mandado, *Manuel Alvarez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Joaquin Pellicer y Povil, capitan-ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de Toledo número 35.=Habiéndosé ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad José Iglesias, soldado del citado batallon á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que S. M. concede á los Oficiales del ejército en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo en tercero y último edicto al dicho José Iglésias, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se continuará el proceso, sentenciará y juzgará por el delito de desercion. Orense 4 de marzo de 1855.=*Joaquin Pellicer Povil.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Don José García Alvarez, subteniente supernumerario del segundo batallon del regimiento infantería de Toledo número 35.=Habiendo faltado del cuartel de San Francisco de esta plaza desde la lista de la tarde del dia 17 de febrero del corriente año Domingo da Pousa Alvarez, hijo de Francisco y de María Alvarez, natural del lugar de Randin, parroquia de San Juan de Randin, ayuntamiento de Calbos de Randin partido de Ginzo de Limia; quinto en 23 de abril de 1854 y destinado como soldado al regimiento infantería de Murcia número 37, á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Domingo da Pousa Alvarez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é imprimase este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para que llegue á noticia de todos. Orense 11 de marzo de 1855.—*José García Alvarez.*=Por su mandado, *Gaspar Riaño.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.